

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-003963
Fecha de Radicado	14 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0101
Tema	Pregunta sobre vigencia del concepto 004 de 2007

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) solicita se indique si el concepto del CTCP 004/2007 se encuentra vigente. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Vale la pena recordar la pregunta realizada en el concepto 004 de 2007:

“SOLICITO SE EXPIDA CONCEPTO SI EXISTE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PAR SER NOMBRADA EN EL CARGO DE DIRECTORA TERRITORIAL ORIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, TENIENDO EN CUENTA QUE MI ESPOSO ES EL REVISOR FISCAL DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL SECTOR PRIVADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y QUE, ADICIONALMENTE A RAÍZ DE QUE FUI SELECCIONADA PARA OCUPAR ESTE CARGO, EL PRESENTÓ FORMALMENTE LA RENUNCIA”

Conforme la petición del consultante, y evaluada la respuesta dada a la inquietud planteada en el concepto antes mencionado, este consejo ratifica el concepto emitido en ese momento, en razón a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 43 de 1990, que transcribimos a continuación:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

“Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20